REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **037** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **22 JUN 2021** DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 003 **2013 00097 00**	Reparación Directa	MATILDE PLATA OREJARENA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto que Aprueba Costas AUTO DE FECHA 17 JUN 2021	21/06/2021		
68001 33 33 003 **2018 00380 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLANCA DILIA JIMENEZ ARDILA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FONPREMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE FECHA 17 JUN 2021 SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES	21/06/2021		
68001 33 33 003 **2018 00521 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ISABEL VERA ROJAS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONPREMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE FECHA 17 JUN 2021 SE REVOCA PARCIALMENTE SENTENCIA	21/06/2021		
68001 33 33 003 **2019 00023 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA URIZA POVEDA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE FECHA 17 JUN 2021. SE REVOCA PARCIALMENTE SENTENCIA	21/06/2021		
68001 33 33 003 **2019 00044 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAIRA SUAREZ CALDERON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE FECHA 17 JUN 2021. SE CONFIRMÒ SENTENCIA	21/06/2021		
68001 33 33 003 **2019 00203 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HELIO CAMPOS BENAVIDES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Aprueba Costas AUTO DE FECHA 17 JUN 2021	21/06/2021		
68001 33 33 003 **2019 00377 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KANDY YANINA ALBARRACIN LUNA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	Auto que Aprueba Costas AUTO DE FECHA 17 JUN 2021	21/06/2021		
68001 33 33 003 **2019 00396 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUCILA SIERRA NORIEGA	NACIÓN -MINEDUCACIÓN-FONPREMAG	Auto que Aprueba Costas AUTO DE FECHA 17 JUN 2021	21/06/2021		
68001 33 33 003 **2021 00109 00**	Acción de Cumplimiento	ADELAIDA VALBUENA ALVAREZ	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO COROZAL	Auto inadmite demanda AUTO DE FECHA 18 JUN 2021	21/06/2021		

ESTADO No. **037** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **22 JUN 2021** DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22 JUN 2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 15. Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4903
Correo electrónico: adm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MATILDE PLATA OREJARENA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRON
RADICACIÓN: 2013-097-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ESTO ES MUNICIPIO DE GIRON.

1. AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA (Sent 08/08/2016)	**$11.334.000**
SEGUNDA INSTANCIA	**$0**
2. GASTOS PROCESALES PROBADOS:	
NOTIFICACIONES Fl. 315	**$39.000**
TOTAL	**$11.373.000**

EN TOTAL SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MLCTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Firmado Por:

HENRY PALENCIA RAMIREZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
009aab8b1c8c96f8760899c2a973e56d2e0455ccd92881ef73b11fd7b4852d50

Documento generado en 17/06/2021 11:36:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que fue realizada liquidación de costas, de conformidad con la condena impartida en sentencia de primera instancia. Para lo que estime proveer.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO DE ESTADO
JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	MATILDE PLATA OREJARENA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GIRON
RADICACIÓN:	2013-097-00

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, y atendiendo a que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho se ajusta a los parámetros de ley, se **APRUEBA** la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b7ecc1559c394bde35479e7862098c2e3a9a6262eb07ae3363fb2899c6fc19b

Documento generado en 17/06/2021 02:35:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] [1] El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co el 11 de junio de 2021.

RD 2018-521

Al Despacho de la señora Juez informando, que se recibió el presente asunto proveniente del H. Tribunal Administrativo de Santander. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ.
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO DE ESTADO
JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

TIPO DE PROCESO:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN:	**2018-521-01**
DEMANDANTE:	**ISABEL VERA ROJAS**
DEMANDADO:	**NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha 28 de enero de 2021 mediante la cual REVOCA PARCIALMENTE la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 22 de octubre de 2019.

Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente previas las constancias en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5dfc7447fd06daf46f311002ecf172be4732e7fec5347888b6ea5d8729c0bfe6
Documento generado en 17/06/2021 02:34:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] [1] El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co el 18 de junio de 2021.

RD 2018-380

Al Despacho de la señora Juez informando, que se recibió el presente asunto proveniente del H. Tribunal Administrativo de Santander. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ.
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO DE ESTADO
JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

TIPO DE PROCESO:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN:	**2018-380**
DEMANDANTE:	**BLANCA DILIA JIMENEZ ARDILA**
DEMANDADO:	**NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha 04 de diciembre de 2020 mediante la cual ACEPTA el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 13 de junio de 2019.

Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente previas las constancias en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
422412105552a73d2e587d2e704704c882caee706ed4075ea649929b88bfcffa
Documento generado en 17/06/2021 02:33:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] [1] El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co el 18 de junio de 2021.

RD 2019-023

Al Despacho de la señora Juez informando, que se recibió el presente asunto proveniente del H. Tribunal Administrativo de Santander. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ.
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO DE ESTADO
JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

TIPO DE PROCESO:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN:	**2019-023-01**
DEMANDANTE:	**MARTHA URIZA POVEDA**
DEMANDADO:	**NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha 28 de enero de 2021 mediante la cual REVOCA PARCIALMENTE la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 22 de octubre de 2019.

Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente previas las constancias en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6233a64d76a59dd9a943163881dddbf1e8ba1d265f58b9a2635ef728750f82f7
Documento generado en 17/06/2021 02:34:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] [1] El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co el 18 de junio de 2021.

RD 2019-044

Al Despacho de la señora Juez informando, que se recibió el presente asunto proveniente del H. Tribunal Administrativo de Santander. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ.
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO DE ESTADO
JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

TIPO DE PROCESO:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN:	**2019-044-01**
DEMANDANTE:	**OMAIRA SUAREZ CALDERON**
DEMANDADO:	**NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha 10 de diciembre de 2020 mediante la cual CONFIRMA la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 25 de noviembre de 2019.

Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente previas las constancias en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd42da7b0558d10a9bb1b51f0e2e55aed16a63f21a84d1fee5fe411937f7f432
Documento generado en 17/06/2021 02:33:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] [1] El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co el 18 de junio de 2021.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HELIO CAMPOS BENAVIDES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALESDEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2019-203-0

En atención a la constancia secretarial que precede y atendiendo lo establecido en la sentencia y en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, se fija el equivalente al 4%.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0e50bee42d94d3d93b1b9a3936adb98c9f890167bcd9240f96059e945e028dd

Documento generado en 17/06/2021 02:33:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 15. Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4903
Correo electrónico: adm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HELIO CAMPOS BENAVIDES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2019-203-0

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, ESTO ES EL SEÑOR HELIO CAMPOS BENAVIDES.

1. AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA.	**558.355**
SEGUNDA INSTANCIA	**$0**
2. GASTOS PROCESALES PROBADOS:	
NOTIFICACIONES Fl.	**$0**
TOTAL	**$558.355**

EN TOTAL SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHOMIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MLCTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Firmado Por:

HENRY PALENCIA RAMIREZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a34a4e3558a8f1b8fe48de19fbedf2bb8a4beaf5bc6e86c0f1ab5e4286b3e4**

Documento generado en 17/06/2021 11:36:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que fue realizada liquidación de costas, de conformidad con la condena impartida en sentencia de primera instancia. Para lo que estime proveer.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO DE ESTADO
JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HELIO CAMPOS BENAVIDES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALESDEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2019-203-0

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, y atendiendo a que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho se ajusta a los parámetros de ley, se **APRUEBA** la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f53220dee6839bb98f24c04c19b2ba7c7cf2f3119b0d0ebecd6d79949729eb85

Documento generado en 17/06/2021 02:33:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] [1] El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: KANDY YANINA ALBARRACIN LUNA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONPREMAG
RADICACIÓN: 2019-377-0

En atención a la constancia secretarial que precede y atendiendo lo establecido en la sentencia y en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia**, se fija el equivalente al 4% del valor de las pretensiones.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25c28dab022468ed9fde98fc87d9f44574e34812c7a5695a477273b41c8bf855

Documento generado en 17/06/2021 02:34:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 15. Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4903
Correo electrónico: adm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: KANDY YANINA ALBARRACIN LUNA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONPREMAG
RADICACIÓN: 2019-377-0

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ESTO ES NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONPREMAG

1. AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA. (Sent. 17/11/2020).	**$1.522.263**
2. GASTOS PROCESALES PROBADOS:	
NOTIFICACIONES Fl.	**$24.000**
TOTAL	**$1.546.263**

EN TOTAL SON: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MLCTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Firmado Por:

HENRY PALENCIA RAMIREZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31184ebc3a2482ec36e285165d5c6cd009a9b6b7022efc0535259aa5e079567b**

Documento generado en 17/06/2021 11:37:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que fue realizada liquidación de costas, de conformidad con la condena impartida en sentencia de primera instancia. Para lo que estime proveer.
Resumenes

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO DE ESTADO
JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: KANDY YANINA ALBARRACIN LUNA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONPREMAG
RADICACIÓN: 2019-377-0

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, y atendiendo a que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho se ajusta a los parámetros de ley, se **APRUEBA** la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f29e17f47f2066a8411956438786a2f13235e13b044bc5bc9de6155d791cfc24

Documento generado en 17/06/2021 02:34:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] [1] El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCILA SIERRA NORIEGA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG.
RADICACIÓN: 2019-396-00

En atención a la constancia secretarial que precede y atendiendo lo establecido en la sentencia y en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO en segunda instancia**, se fija el equivalente al 4% del valor de las pretensiones de la demanda.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e075894485d5d5d1b94dfd4abd1b9d1c15988586c826318ea130c490302166fb

Documento generado en 17/06/2021 02:34:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 15. Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4903
Correo electrónico: adm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCILA SIERRA NORIEGA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG.
RADICACIÓN: 2019-396-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ESTO ES NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG.

1. AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA. (Sent. 12/11/2020).	**$329.573**
2. GASTOS PROCESALES PROBADOS:	
NOTIFICACIONES Fl.	**$21.000**
TOTAL	**$350.573**

EN TOTAL SON: TRECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MLCTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Firmado Por:

HENRY PALENCIA RAMIREZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c759f4cc71dc3f668a4df2a6ea0ac546654235df7152863c3e771a997b20f31**

Documento generado en 17/06/2021 11:37:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que fue realizada liquidación de costas, de conformidad con la condena impartida en sentencia de primera instancia. Para lo que estime proveer.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO DE ESTADO
JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno. (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUCIA SIERRA NORIEGA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- HOMPRLMAG.
RADICACIÓN:	2019-396-00

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, y atendiendo a que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho se ajusta a los parámetros de ley, se **APRUEBA** la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7737b69a7a3e792a7dfe2a214f0c6b110dda186e6b67dc7ca61f459d38d9af77

Documento generado en 17/06/2021 02:35:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] [1] El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.	**ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**
ACCIONANTE.	ADELAIDA VALBUENA ALVAREZ
ACCIONADO.	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO COROZAL
EXPEDIENTE.	**2021-109-00**

Ha venido al Despacho el proceso de la referencia con el fin de decidir sobre la admisión de la presente **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** instaurada por la señora **ADELARIDA VALBUENA ALVAREZ**. Al respecto, se expondrán las siguientes consideraciones:

Respecto a los medios de control contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –*incluido el de cumplimiento*-, debe indicar el Despacho que el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 exige como requisito de la demanda que el demandante envié por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, so pena de que se inadmita la demanda.

Una vez revisado en su integridad el escrito de la acción de cumplimiento que nos ocupa, no se encuentra acreditado el cumplimiento de dicho trámite simultáneo a la presentación de la demanda, esto es, la constancia de envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la entidad accionada, como requisito de ésta.

De conformidad con lo anterior, el Despacho dispone **INADMITIR** la demanda, por lo cual de conformidad con el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, se concede al accionante un término de dos (2) días para que subsane el defecto referido, esto es, para que allegue la constancia de envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la entidad demandada, acreditando con ello el requisito de esta al que alude artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 393 de 1997.

NOTÍQUESE[1] Y CÚMPLASE.

[1] **El secretario de este juzgado deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co y, de hoy, 21 DE JUNIO DE 2021**

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fffab9412b69aac6ad20f7bf021c7d8ae7e3ecb8b8679b8e901443a71d20ebf**
Documento generado en 18/06/2021 12:06:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica